

CONTRATO No. 0001-2022-FC-UCP-VS

**“ELABORACIÓN DEL DISEÑO DE ANTEPROYECTO DE URBANIZACIÓN Y
PREFACTIBILIDAD DE VIVIENDA SOCIAL, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TROJES,
DEPARTAMENTO DE EL PARAISO”.**

Nosotros, **MARIA TRANCITO INESTROZA RAMIREZ**, mayor de edad, soltera, Ingeniera Civil, hondureña, con Tarjeta de Identidad número **0318-1990-01178**, y del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, actuando en condición de Especialista de Proyectos de la **UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP)**, delegada para celebrar este tipo de contratos mediante PODER GENERAL DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN otorgado mediante Instrumento Público autorizado ante los oficios del notario Ever Danilo Vargas Copland, por el la Abogada **CRISTY DAYANARA SANCHEZ VALLE**, mayor de edad, soltera, hondureña, con tarjeta de identidad número 0801-1983-05273, quien se desempeña como Encargada de la UNIDAD COORDINADORA DE PROYECTOS (UCP) tal como consta en la Certificación del Acuerdo No. CD-IP-028-2021 emitido por el Consejo Directivo del Instituto de la Propiedad (IP) de fecha 20 de diciembre del año 2021, quien para los efectos se denominará **“EL CONTRATANTE”**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente en su nombre y representación, y, por otra parte, el Ingeniero **AMED ALEJANDRO ALVARADO MALDONADO**, de nacionalidad de hondureña, mayor de edad, con identidad No. 1502-1994-00204, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada **ALVARADO MALDONADO INGENIERÍA PROFESIONAL S. DE R.L. (AMIP S. DE R.L.)**, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente y se denominará **“LA FIRMA CONSULTORA”**; según poder que consta en la Escritura Pública No. 730 de fecha 25 de Octubre de 2018 autorizada por el notario público ANA LUZ ARGUETA DE GUILBERT, e inscrita bajo el número 27202 de la Matricula 2570195 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, ambos debidamente acreditados y facultados para la celebración del presente acto y actuando en pleno goce y uso de sus derechos, convienen en celebrar el presente contrato, como al efecto lo hacemos, el cual se registrá por los términos, condiciones y clausulas siguientes:

CLAUSULA I.- ALCANCE DEL CONTRATO:

LA FIRMA CONSULTORA prestará sus servicios profesionales con el objeto principal de elaborar **Análisis de Prefactibilidad** de utilización del terreno donde se realizó el levantamiento topográfico para proyecto de 75 Unidades Habitacionales en el Municipio de

Trojes, Departamento de El Paraíso y un diseño a nivel de ante proyecto de las facilidades urbanísticas.

LA FIRMA CONSULTORA deberá llevar a cabo las siguientes actividades principales:

1. Elaboración de un Cronograma de Trabajo en Ms Project.
2. Levantamiento Topográfico de 0.75 manzanas de Terreno. La UCP brindara el levantamiento topográfico (2.54 manzanas de terreno) para completar la superficie total de terreno a intervenir, siendo un total de 3.29 manzanas de terreno aproximadamente. Se deberá entregar en CIVIL 3D (mostrando la superficie) y en Físico.
3. Elaboración de Diseño a nivel de anteproyecto, Presupuesto por actividades (fichas), y Especificaciones Técnicas del Diseño de urbanización (geométrico) acorde a Normativa UCP donde se deberá reflejar la propuesta de lo siguiente: Lotes, calzadas, áreas de inclusión social. Se deberán entregar planos en DWG y físicos y Presupuesto, fichas en Excel y físico. El diseñador deberá presentar 3 propuesta de diseño a nivel geométrico, y será la UCP quien determine cual opción a desarrollar.
4. Elaboración de Dictámenes de Prefactibilidad concluyendo la viabilidad del proyecto, analizando aspectos técnicos y financieros. Todos los Dictámenes deberán ser firmados y sellados por especialistas en su área o institución y/o persona encargada.

El Consultor deberá presentar los entregables en las Oficinas Centrales de la UCP y estarán sujetos a observaciones por los Analistas Técnicos de UCP, el Consultor deberá realizar las observaciones enviadas para la aceptación final de los productos

CLÁUSULA II: MONTO DEL CONTRATO:

EL CONTRATANTE pagará a **LA FIRMA CONSULTORA**, por la ejecución satisfactoria de las actividades del Contrato conforme a sus anexos y demás obligaciones del contrato, una suma no superior a la cantidad de **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 166,000.00)**, desglosado en la forma siguiente:

- a. COSTO DIRECTO: **NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L. 95,450.00);**
- b. GASTOS ADMINISTRATIVOS Y UTILIDAD: **CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 49,800.00);**
- c. IMPUESTOS: **VEINTE MIL SETECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 20,700.00)**
- d. COSTO TOTAL: **CIENTO SESENTA Y SEIS MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 166,000.00)**

La suma referida ha sido establecida en el entendido que incluye gastos de movilización, hospedaje, logística y todos los costos y utilidades para **LA FIRMA CONSULTORA**, así como cualquier obligación tributaria a que este pudiera estar sujeto.

CLÁUSULA III: FORMA DE PAGO:

EL CONTRATANTE pagará a **LA FIRMA CONSULTORA** contra entrega de los productos, los cuales serán presentados para su previa evaluación y aprobación de la Coordinación del Programa de Viviendas y Obras Sociales o la persona que se designe.

Los pagos se realizarán en Lempiras, empleando la siguiente distribución:

Descripción del Producto	Porcentaje	Monto en Lps.
Cronograma de Trabajo en Ms Project	20%	33,200.00
Levantamiento Topográfico de 0.75 manzanas de Terreno. La UCP brindara el levantamiento topográfico (2.54 manzanas de terreno) para completar la superficie total de terreno a intervenir, siendo un total de 3.29 manzanas de terreno aproximadamente. Se deberá entregar en CIVIL 3D (mostrando la superficie) y en Físico	10%	16,600.00
Diseño a nivel de anteproyecto, Presupuesto por actividades (fichas), y Especificaciones Técnicas del Diseño de urbanización (geométrico) acorde a Normativa UCP donde se deberá reflejar la propuesta de lo siguiente: Lotes, calzadas, áreas de inclusión social. Se deberán entregar planos en DWG y físicos y Presupuesto, fichas en Excel y físico. El diseñador deberá presentar 3 propuestas de diseño a nivel geométrico, y será la UCP quien determine cual opción a desarrollar	55%	91,300.00
Dictámenes de Prefactibilidad concluyendo la viabilidad del proyecto, analizando aspectos técnicos y financieros. Todos los Dictámenes deberán ser firmados y sellados por especialistas en su área ó institución y/ó persona encargada	15%	24,900.00
Total	100%	166,000.00

El pago se efectuará dentro de los quince (15) días posteriores a la aprobación por parte de la Coordinación del Programa de Viviendas y Obras Sociales, quien tomará quince (15) días calendario posterior a la entrega de los documentos para revisión y emisión del visto bueno o aceptación conforme para procesar pago.

Los documentos para efectuar el pago deberán ser entregados de forma impresa (física) y en forma digital en formato Word y PDF en una USB, a continuación, se detallan:

- Nota de remisión.
- Recibo por el monto a pagar.
- Factura con código CAI por el monto a pagar.
- Constancia de pagos a cuenta vigente, en caso de tenerla.
- Productos

De cada pago parcial se realizarán las retenciones de los impuestos conforme a ley.

CLÁUSULA IV.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

DE LA FIRMA CONSULTORA:

1. Elaboración de un diseño de anteproyecto de la urbanización
2. Dictaminar y analizar la Prefactibilidad de utilización del terreno donde se realizó el levantamiento topográfico para proyecto de 75 Unidades Habitacionales en Trojes
3. Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

Así mismo, **EL CONSULTOR** reconoce su responsabilidad profesional directa ante **EL CONTRATANTE** por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al **CONTRATANTE** de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

DEL CONTRATANTE:

- 1) A efectuar el pago señalado en la cláusula que antecede, conforme a los productos que hayan sido recibidos a satisfacción del contratante.
- 2) Proporcionar información básica del proyecto y brindar los contactos de la Alcaldía de Trojes.
- 3) Brindar el levantamiento topográfico de 2.54 manzanas en DWG, y toda la información legal y técnica que se posee para modelar el proyecto.
- 4) Demás obligaciones establecidas en los términos de referencia.

CLÁUSULA V.- PRODUCTOS E INFORMES:

Es obligación de **LA FIRMA CONSULTORA** presentar a **EL CONTRATANTE** los informes objeto del presente contrato. **LA FIRMA CONSULTORA** debe suministrar al **CONTRATANTE** cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el **CONTRATANTE** estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

CLÁUSULA VI. - INICIO DE LA CONSULTORÍA:

Se considera como fecha de inicio de la consultoría a partir de la emisión de la orden de inicio.

CLÁUSULA VII.- PLAZO Y MULTA.

PLAZO: **LA FIRMA CONSULTORA** se compromete a realizar la consultoría de este Contrato, dentro del plazo de veinte (20) días calendario, contados a partir de formalizado el contrato.

MULTA: Si vencido el término del contrato, **LA FIRMA CONSULTORA** no hubiere concluido los trabajos arriba mencionados por causas imputables a él, deberá pagar a favor del **CONTRATANTE** en concepto de multa por el cero punto cincuenta por ciento (0.50%) sobre el monto pendiente de ejecución. Después de sumar más del Diez por ciento (10%) del monto pendiente de ejecución en imposición de multa, se procederá a rescindir el contrato por incumplimiento, debiendo a su vez sufragar los gastos administrativos adicionales en que incurra **EL CONTRATANTE** para administrar el Proyecto durante el tiempo que duren las demoras, quedando este facultado para realizar las deducciones que correspondan de los valores pendientes de pago. Lo anterior sin perjuicio de la indemnización o sanciones que deberá pagar **LA FIRMA CONSULTORA** a **EL CONTRATANTE** por incumplimiento de las demás obligaciones del contrato.

LA FIRMA CONSULTORA no incurrirá en mora, por cualquiera de las causas siguientes:

- 1) Conflictos sociales por vecinos de la zona (oposiciones, manifestaciones, enfrentamientos, otros);
- 2) Condiciones del tiempo que impidan la ejecución de los servicios contratados;
- 3) Paralización o suspensión de la obra por alguna autoridad competente, siempre y cuando esta situación no sea imputable a **LA FIRMA CONSULTORA**; y
- 4) Cualquier acto de Fuerza mayor o caso fortuito. En dicho caso, por tratarse de una acción de la Autoridad Competente, tampoco será imputable a **EL CONTRATANTE** el

- pago del tiempo ocioso o sin actividad de los equipos, maquinaria, mano de obra y demás gastos administrativos requeridos en el presente Contrato y
- 5) Por disposiciones especiales del Gobierno, en atención a la crisis sanitaria y otra condición de similar naturaleza. Las causales anteriormente descritas deberán documentarse por **LA FIRMA CONSULTORA** mediante notificaciones, fotos y demás medios que permitan evidenciar la situación acaecida.

CLÁUSULA VIII.- AMPLIACIONES DE TIEMPO EN LA EJECUCIÓN DE LA CONSULTORIA:

LA FIRMA CONSULTORA podrá solicitar ampliación de tiempo por las causas siguientes:

- a) Cualquier motivo de fuerza mayor, caso fortuito o cambio en los alcances del proyecto debidamente justificados por escrito y aprobados por el Supervisor. -

Previa conformidad del CONTRATANTE, se podrá prorrogar el Contrato de **LA FIRMA CONSULTORA** siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos:

- i. La prórroga sea consistente con los objetivos del Proyecto;
- ii. Que el Contrato no se haya vencido;
- iii. Que existan fondos;
- iv. Que EL CONSULTOR haya presentado a satisfacción de EL CONTRATANTE sus productos.

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con:

- (i) La justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato;
- (ii) Los Términos de Referencia ajustados;
- (iii) El costo de la prórroga;
- (iv) La aprobación previa del Coordinador Técnico de la UCP respecto al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y,
- (v) Finalmente, la suscripción de la Adenda.

CLÁUSULA IX: GARANTÍAS:

LA FIRMA CONSULTORA deberá entregar las garantías siguientes:

- A) Garantía de cumplimiento**, la que consiste en hacer retenciones del 10% de cada pago emitido a favor de **LA FIRMA CONSULTORA** por parte de **EL CONTRATANTE**. -

Si por causas establecidas contractualmente se modifica el Plazo de ejecución del contrato la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se extenderá hasta por un termino de tres (3) meses después del nuevo plazo establecido.

CLÁUSULA X.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO:

- b) Términos de Referencia,
- c) Propuesta Presentada,
- d) Cronograma de actividades,
- e) Garantías presentadas,
- f) Demás documentos que guarden relación directa con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA XI: CAUSAS DE RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

CAUSAS DE RESCISIÓN. EL CONTRATANTE, podrá rescindir el presente contrato sin incurrir en responsabilidad de su parte y hacer efectivas la garantía, cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato y las Condiciones Generales y Especiales del mismo;
- b) Por no iniciar con las actividades relacionadas a la supervisión después de un (1) día calendario de la fecha de orden de inicio;
- c) El incumplimiento en la ejecución del proyecto de acuerdo con el cronograma de ejecución y/o actividades y programas de desembolsos, salvo causa debidamente justificada;

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- a) A requerimiento del **CONTRATANTE** o de **LA FIRMA CONSULTORA**, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto, en cuyo caso la causal será de mutuo acuerdo;
- b) Por incapacidad manifiesta del ejecutor para continuar la ejecución el proyecto;
- c) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito;
- d) Por la no factibilidad del proyecto de infraestructura, en cuyo caso no se liberará de responsabilidad a **LA FIRMA CONSULTORA** de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado **EL CONTRATANTE**, en todo caso, se hará una liquidación de los trabajos ejecutados a la fecha y de proceder, se hará a **LA FIRMA CONSULTORA** un pago justo y equitativo;

- e) Cuando se suspenda la ejecución de la obra y sobrepase el 40% del plazo contractual, salvo casos excepcionales determinados por el **CONTRATANTE** y
- g) Todas las demás causales establecidas en el documento de cotización, en los manuales y políticas del contratante.

En caso de que **LA FIRMA CONSULTORA** no cumpla los trabajos objeto de esta consultoría dentro del plazo estipulado, pagará a la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) en concepto de daños y perjuicios ocasionados por su demora, una multa de 0.50% sobre el monto total del contrato, después de veinte (20) días de atraso se procederá a rescindir el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA XII: VALORES PENDIENTES:

LA FIRMA CONSULTORA autoriza que, de los valores pendientes de pago a su favor, se le deduzcan los montos adeudados del presente contrato o de cualquier otro contrato suscrito con **EL CONTRATANTE** que haya sido resuelto por incumplimiento.

CLÁUSULA XIII.- CLÁUSULA DE INTEGRIDAD:

Las partes, con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación, nos comprometemos libre y voluntariamente a: 1.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** 2.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. 3.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) Practicas Corruptivas: entendiend estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) Practicas Colusorias: entendiend estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. 4.- Revisar y

verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos a utilizarla para fines distintos. 6.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Clausula por el Tribunal competente y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. 7.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista o consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.”.

CLÁUSULA XIV.- ENMIENDAS:

El presente contrato podrá ser ampliado o modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de una Adenda.

CLÁUSULA XV.- CESIÓN:

EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte de este.

CLÁUSULA XVI: IMPUESTOS Y PERMISOS:

LA FIRMA CONSULTORA pagará todos los impuestos vigentes que graven su actividad originada con motivo de este contrato, tales como el impuesto sobre la renta, impuesto sobre la venta, Timbre de Ingeniería, Régimen de Aportaciones Privadas, Instituto de Formación Profesional, Seguro Social, y/o cualesquiera otros correspondientes o aplicables que se deriven de la ejecución del proyecto.

CLÁUSULA XVII: PROPIEDAD DE LOS MATERIALES:

Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación u otros materiales preparados por **LA FIRMA CONSULTORA** para **EL CONTRATANTE** en virtud de este Contrato serán de propiedad del **CONTRATANTE**. **LA FIRMA CONSULTORA** podrá conservar una copia

de dichos documentos y programas de computación, sin embargo, no podrá usar estos documentos o programas fuera del ámbito de este servicio. En caso de que **LA FIRMA CONSULTORA** pretenda usar estos instrumentos tendrá que pedir el consentimiento previo a **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XVIII.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier divergencia que se presente sobre un asunto que no se resuelva mediante un arreglo directo entre las partes de este Contrato, deberá ser resuelto mediante el procedimiento de conciliación y arbitraje, siendo instancia la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. Dicho arbitraje será en derecho y su procedimiento se hará utilizando las reglas de arbitraje del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y lo establecido en la Ley de Conciliación y Arbitraje. El arbitraje será conducido por tres (3) árbitros, de los cuales cada una de las partes nominará a un árbitro; el tercer árbitro será nombrado de común acuerdo, por los árbitros nominados por las partes, de la lista de árbitros que al efecto mantiene el Centro de Conciliación y Arbitraje. En caso de que los árbitros no se pongan de acuerdo, el Centro de Conciliación y Arbitraje podrá nombrar el tercer árbitro de oficio, mismo que presidirá el tribunal arbitral. Las partes acuerdan que únicamente se podrá presentar contra el laudo dictado por el tribunal arbitral un recurso de nulidad, mismo que será conocido por un nuevo tribunal arbitral nombrado bajo el mismo procedimiento establecido en esta cláusula.

CLÁUSULA XIX.- CONFIDENCIALIDAD:

Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los cinco años siguientes a su término, LA FIRMA CONSULTORA mantendrá la confidencialidad sobre toda la información relacionada a los servicios de consultoría prestados y relacionada a **EL CONTRATANTE** y cualquiera de los proyectos o actividades que ejecuta, y no podrá darla a conocer, ni total ni parcialmente, a ninguna persona, no podrá discutir esta información con terceros y no podrá usar la información confidencial para beneficio propio. Así mismo **LA FIRMA CONSULTORA** se compromete a guardar estricta confidencialidad de los datos, informes, presentaciones, documentos físicos y electrónicos, Direcciones IP y cualquier otro análogo que por razones del desarrollo de los servicios se le revelen a **LA FIRMA CONSULTORA**, sin importar el medio de almacenamiento de esta información, incluyendo pero no limitándose a dispositivo Memoria USB, cintas magnéticas, CD's, microcomputadoras de escritorio, microcomputadoras portátiles y cualquier otro dispositivo móvil o fijo que pueda servir como soporte o medio de almacenamiento de información.

En caso de incumplimiento a las disposiciones de confidencialidad descritas, por parte de **LA FIRMA CONSULTORA**, y que por tal incumplimiento la información confidencial resulte revelada, divulgada o utilizada por **LA FIRMA CONSULTORA**, de cualquier forma distinta al




objeto de este contrato, ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, **LA FIRMA CONSULTORA** habrá de indemnizar a **EL CONTRATANTE** por los daños ocasionados, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que puedan corresponder a este último, por los montos que represente el impacto de la divulgación o uso indebido de la información confidencial

CLÁUSULA XX.- RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL:

En caso de que por acciones u omisiones de **LA FIRMA CONSULTORA**, en la prestación de los servicios o en los productos entregados, **EL CONTRATANTE** o cualquier parte relacionada a él, sufrieran daños, perjuicios o pérdidas por causas imputables a las actividades y servicios objeto de la consultoría, **LA FIRMA CONSULTORA** será responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios causados, quedando sujeta la determinación de las cantidades monetarias a los cálculos y estimaciones efectuadas por **EL CONTRATANTE**, para tal fin **EL CONTRATANTE** queda facultado mediante este acto para efectuar las retenciones o deducciones que correspondan de los pagos que se le deban efectuar a **LA FIRMA CONSULTORA**, sin perjuicio de las acciones civiles, administrativas y penales a las que pudiera tener derecho **EL CONTRATANTE**.

CLÁUSULA XXI.-NOTIFICACIONES:

A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

CONTRATANTE: MARIA TRANCITO INESTROZA RAMIREZ

Dirección: Col. Lomas del Mayab, calle Santa Rosa, Casa Numero 1346

Tel: (504) 2217-0120

Correo electrónico: maria.inestroza@ucp.hn

CONSULTOR: AMED ALEJANDRO ALVARADO MALDONADO

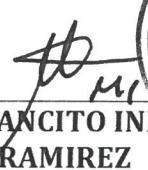
Dirección: Res. Centro América Este, IV Etapa, Bloque No. 44, Casa "C", Sobre la calle No.40, Comayagüela M.D.C. Francisco Morazán, Honduras

Tel: 3162-7663 /2265-2192

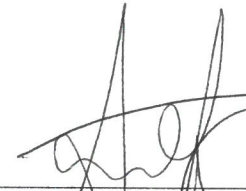
Correo electrónico: profing2014pi@gmail.com

CLÁUSULA XXII: ACEPTACIÓN:

Las partes aquí firmantes reconocemos que hemos leído, entendido y aceptado el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión. En fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, suscriben el presente Contrato en dos (2) originales de igual valor legal, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio de Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los diecisiete (17) días del mes de enero del 2022.


MARIA TRANCITO INESTROZA
RAMIREZ
Unidad Coordinadora De Proyectos
(UCP)
"EL CONTRATANTE"




AMÉD ALEJANDRO ALVARADO
MALDONADO
ALVARADO MALDONADO INGENIERÍA
PROFESIONAL S. DE R.L. (AMIP S. DE R.L.)
"FIRMA SUPERVISORA"

